



CONSTANCIA SECRETARIAL, Mocoa, 23 de agosto de 2021. Doy cuenta a la señora Juez informando que se encuentra pendiente seguir adelante con la ejecución, y con información de la parte ejecutada respecto a la constitución de títulos para el pago de la obligación. Sírvase proveer. **MICHAEL DAVID GARZÓN SANTANDER**, Secretario.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0360

Asunto: EJECUTIVO LABORAL No. 860013105001 **2020-00043**
Ejecutante: CARMEN MARIA GARCIA ROSERO
Ejecutado: PORVENIR S.A.

Mocoa, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, este despacho inicialmente debe señalar que para determinar el valor total de la obligación se hace necesaria la liquidación del crédito.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C. G. del P., aplicable en materia laboral por remisión expresa del artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S., se encuentra que en el proceso de la referencia, la parte ejecutada se notificó del mandamiento ejecutivo de pago el día nueve (09) de septiembre de 2020, sin que a la fecha, la misma haya propuesto excepciones al mandamiento ejecutivo de pago, por lo que seguirá con la presente ejecución y se condenará en costas a la parte ejecutada.

Por lo expuesto, EL JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR que se siga adelante con la ejecución instaurada por CARMEN MARIA GARCIA ROSERO, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación de crédito por cualquiera de las partes, conforme con lo dispuesto en el artículo 446 del C. G. del P., aplicable en materia laboral por remisión expresa del artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada en proporción al cuatro por ciento (4%) de la pretensión reconocida, a favor del ejecutante, esto es, la suma total de tres millones trescientos treinta y siete MIL ochocientos ochenta y cinco PESOS M/CTE (\$3.337.885,00) M/CTE, de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 5 de agosto de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se establecen las Agencias en Derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 42 del 24 de agosto de 2021

Firmado Por:

**Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Laboral 001
Juzgado De Circuito
Putumayo - Mocoa**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

19461dc7f094181dfae0a7389eb2a3396e36042e36882355693bfd34bbdb2bb3

Documento generado en 23/08/2021 06:02:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**